

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

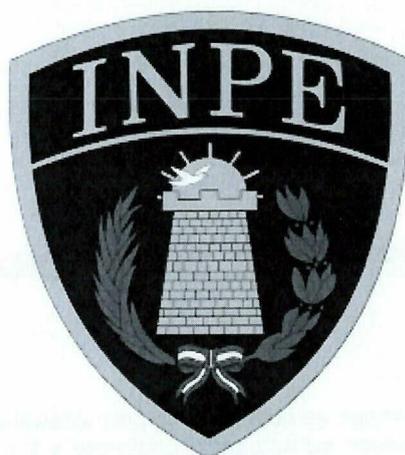
Elaboradas en enero de 2019

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ÁRBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL



BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DES RATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE

PAC N° 16 - 2023

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidenté A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

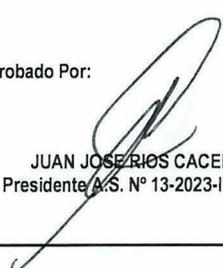

JUAN ÁRBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ÁRBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

Aprobado Por:


JUAN JOSE ROS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

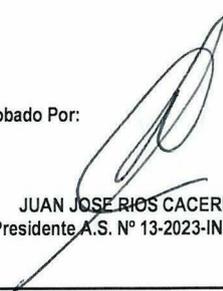
La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

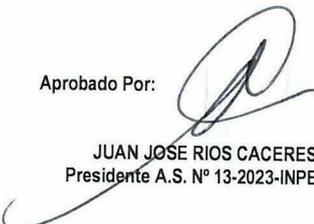
Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : OFICINA REGIONAL LIMA - INPE
RUC N° : 20381132596
Domicilio legal : Av. Abancay Cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto 4to piso
Teléfono: : 427-0470
Correo electrónico: : juan.rios@inpe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Fumigación y Desratización para los Establecimientos Penitenciarios y Dependencias Conexas de la Oficina Regional Lima del INPE

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 2 S/N -2023-INPE/ORL de fecha 12DIC2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios – R.O.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

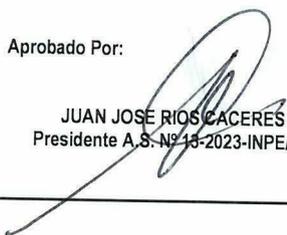
1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de tres (3) etapas o servicios, que hacen un total de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 7.80 (Siete con 80/100 soles)**, en **CAJA DE LA ENTIDAD, sito en Av. Abancay Cdra. 5 - Edificio Anselmo Barreto 4to piso.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TEO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020- EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TEO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código Civil.
- Normas internas de cumplimiento del SGI.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ÁRBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

**1.11. DECRETO SUPREMO 005-2012-TR REGLAMENTO DE LA LEY 29783
LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Publicado el 20-08-2011)**

Artículo 69°.- Las empresas que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo, disponen lo necesario para que:

- a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.
- b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.
- c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.
- d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.
- e) Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos

1.12. MEDIO AMBIENTE

El Participante que obtenga la Buena Pro optará preferentemente por productos y servicios de reducido impacto ambiental negativo, que sean durables, no peligrosos y susceptibles de reaprovechamiento (Artículo 18° de la Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos").

1.13. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

Cumplir con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2a Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : **0000-622575**

Banco : **BANCO DE LA NACION**

N° CCI⁷ : **018-000-000000281808-06**

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Estructura de costos¹¹.
- k) Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, con vigencia durante toda la ejecución del servicio; en original cancelada y firmada o en su defecto la factura electrónica del pago de la póliza, en el caso de pago fraccionado presentar el cronograma de pago y el primer pago efectuado de ser el caso, dicho documento debe consignar el tipo de procedimiento de selección, descripción del servicio y el nombre del consorcio y sus integrantes de ser el caso.
- l) Copia de la Póliza de Deshonestidad Comprensiva, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, con vigencia durante toda la ejecución del servicio; en original cancelada y firmada o en su defecto la factura electrónica del pago de la póliza, en el caso de pago fraccionado presentar el cronograma de pago y el primer pago efectuado de ser el caso, dicho documento debe consignar el tipo de procedimiento de selección, descripción del servicio y el nombre del consorcio y sus integrantes de ser el caso.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado¹¹.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Administración de la Oficina Regional Lima de la ORL INPE, sito en Av. Abancay s/n Edificio Anselmo Barreto León 4to Piso - Lima, en el horario 13 de 08:00 a 16:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La forma de pago por "LA ENTIDAD" se realizará en Soles, de forma mensual dentro del plazo según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la siguiente documentación:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en tres (3) PAGOS PERIODICOS, cuyo valor de cada pago parcial es de: primer pago 30%, segundo pago 30%, y tercer pago 40% del monto del contrato original.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Mantenimiento del periodo ejecutado, en base a las actas de conformidad correspondiente.
- Actas de Conformidad debidamente firmadas, por los Administradores de los Establecimientos Penitenciarios, los responsables de las Dependencias Conexas, Coordinador de Almacén y el Coordinador de Mantenimiento de la Oficina Regional Lima, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en, mesa de partes del Área de Trámite Documentario de la Oficina Regional Lima, sito en Av. Abancay s/n Edificio Anselmo Barreto León 4to Piso - Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE**
Coordinación de Mantenimiento del Equipo de Logística de la Oficina Regional Lima.
- 2. OBJETO DEL SERVICIO**
Contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de la ejecución del Servicio de Fumigación y Desratización de los Establecimientos Penitenciarios y Dependencias Conexas de la Oficina Regional Lima del INPE, que se detalla en el numeral 5.1.
- 3. FINALIDAD PÚBLICA**
Mantener en adecuadas condiciones sanitarias los ambientes que ocupan y transitan la población penitenciaria, así como el personal INPE, contribuir con la protección de la salud de los mismos y la salubridad de los establecimientos penitenciarios.
- 4. NUMERO DE REFERENCIA DEL PAC**
Ref. N° 16 - SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS CONEXAS DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE.

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El servicio a ejecutar comprende las siguientes actividades:

5.1.1 DESRATIZACION:

Se realiza un seguimiento a fin de determinar las características y la naturaleza de la infección (tipo de roedores) para así realizar el tratamiento con los cebos más adecuados (de tipo anticoagulante) en caso de encontrarse en jardines o áreas similares, huecos, ductos, buzones, desagües y/o madrigueras, se procederá a tratar con gas a base de fosfamina o nebulización tóxica. Se deberán emplear diferentes técnicas y/o equipos para combatir la plaga. Cuando el caso amerite, se deberá excavar en los puntos que sea necesario para lograr el exterminio de las ratas.

5.1.2 DESINSECTACION:

Este aspecto de la fumigación tiene importancia de primer orden ya que determina la eliminación de toda clase de insectos, arácnidos, ácaros, etc., que se constituyen en transmisores de enfermedades infecto contagiosas.

Tipos de desinsectación a ejecutar:

5.1.2.1 Pulverización: Es la aplicación a base de insecticidas, acaricidas y/o plaguicidas, líquido principalmente en lugares pequeños o donde el acceso con una maquina a motor es difícil, el goteo de aspersión es más grueso, pero tiene la particularidad de mayor manejo.

5.1.2.2 Atomización: Es la aplicación del producto en forma acuosa, (aspersión) mediante atomizador a motor, se realiza en espacios amplios y abiertos (jardines, techos, patios, pasadizos etc.) este procedimiento permite abarcar grandes áreas rápidamente y de una manera versátil la fuerza con que se proyecta el producto hace que este se impregne en la superficie tratada logrando efectos residuales y prolongados.

5.1.2.3 Nebulización: Se realiza mediante generador de niebla de alta potencia, este sistema proyecta el producto en forma lanceada mediante gas producido termo mecánicamente garantizando una alta y excelente



1

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

penetración por toda la dimensión del área tratada, saturándola inmediatamente introduciéndose en recovecos resquicios y lugares donde las maquinas convencionales no llegan.

5.1.3 DESINFECCION:

Se realizará utilizando principalmente el sistema acuoso vía aspersión con productos que tiendan a la eliminación de ácaros que pululan en el medio ambiente y que son transmisores de enfermedades infecto contagiosas, para lograr resultados de alto poder residual y efecto inmediato y que al contacto con el ser humano no produzcan trastorno alguno, ni dejen secuelas negativas.

5.2 CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR

Los productos a utilizar deberán contar con las siguientes características:

- Autorización de DIGESA.
- Resolución de DIGESA.
- Ficha técnica.
- Hoja de seguridad de los productos a utilizar.



Los productos químicos requeridos para el presente servicio serán:

- INSECTICIDAS: a base de piretroides y alfacipermetrinas de efecto instantáneo y residual e insecticida nebulizable.
- DESINFECTANTE: a base de amonio cuaternario.
- RODENTICIDAS: a base de bromadiolona o brodifacoum o warfarina.

5.3 MATERIALES E INSUMOS

TIPOS DE PRODUCTOS A EMPLEAR

- RODENTICIDAS : Anticoagulantes de última generación
- INSECTICIDAS : Piretroides, Carbamatos, Organofosforados
- GERMICIDAS : Compuestos clorados, Amonio Cuaternario

INSUMOS QUIMICOS A UTILIZAR (con nombre comercial)

- Cipermetrinas, alfacipermetrinas, deltametrina, lambdacialotrina.
- Fosforo de Aluminio.
- Difethlalon 0.00255% y Brodifacuoma o bromadiolona.

EL CONTRATISTA garantiza a la ORL que los materiales y los suministros que utilice en la ejecución de los trabajos serán de primera calidad y que correspondan a los señalados en su oferta y se obliga a reemplazar los materiales y/o corregir los trabajos que resulten defectuosos, asimismo los perjuicios materiales y/o económicos que ocasionen serán asumidos íntegramente por EL CONTRATISTA debiendo informarle las medidas tomadas para corregir tal defecto dentro de las (24) horas de haber sido notificado.

6. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio se efectuará en los Establecimientos Penitenciarios y Dependencias Conexas de la Oficina Regional Lima que se muestra en el cuadro siguiente:

2

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS CONEXAS DE LA ORL

ITEM	ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y DEPENDENCIAS A FUMIGAR	AREA A SANEAR (M ²)	UBICACIÓN	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	E.P. CHINCHA	15,000.00	CHINCHA	D1-D2-D3
2	E.P. CALLAO	11,000.50	CALLAO	D1-D2-D3
3	E.P. CHORRILLOS I	7,000.00	CHORRILLOS	D1-D2-D3
4	E.P. CHORRILLOS II	4,000.00	CHORRILLOS	D1-D2-D3
5	E.P. VIRGEN DE FATIMA	10,029.00	CHORRILLOS	D1-D2-D3
6	E.P. ANCON I	9,600.50	ANCON	D1-D2-D3
7	EP. ANCON II	65,000.00	ANCON	D1-D2-D3
8	E.P. LURIGANCHO*	40,000.00	S.J.L.	D1-D2-D3
9	E.P. MIGUEL CASTRO CASTRO	14,680.00	S.J.L.	D1-D2-D3
10	E.P. HUARAL	12,187.00	HUARAL	D1-D2-D3
11	E.P. HUACHO	12,187.50	HUACHO	D1-D2-D3
12	E.P. HUARAZ	11,250.00	HUARAZ	D1-D2-D3
13	E.P. CHIMBOTE	11,750.00	CHIMBOTE	D1-D2-D3
14	E.P. CAÑETE	13,125.00	CAÑETE	D1-D2-D3
15	E.P. ICA	14,062.50	ICA	D1-D2-D3
16	E.P. BARBADILLO	891.32	ATE - VITARTE	D1-D2-D3
17	E.P. VIRGEN DE LA MERCED	600.00	CHORRILLOS	D1-D2-D3
18	EAPPyEPLD LIMA NORTE	460.00	SAN MARTIN DE PORRES	D1-D2-D3
19	EAPPyEPLD CAÑETE	40.00	CAÑETE	D1-D2-D3
20	EAPPyEPLD HUACHO	64.00	HUACHO	D1-D2-D3
21	EAPPyEPLD CALLAO	300.00	CALLAO	D1-D2-D3
22	EAPPyEPLD SURQUILLO (SEDE - LA VICTORIA)	320.00	LA VICTORIA	D1-D2-D3
23	EAPPyEPLD CARAZ	700.00	CARAZ	D1-D2-D3
24	EAPPyEPLD CHIMBOTE	60.00	CHIMBOTE	D1-D2-D3
25	E.T.P. CALLAO (CARCELETA)	100.00	CALLAO	D1-D2-D3
26	E.T.P. LIMA NORTE (CARCELETA)	150.00	S.M.P.	D1-D2-D3
27	E.T.P. LIMA (CARCELETA)	650.00	ANCON	D1-D2-D3
28	SEDE - OFICINA REGIONAL LIMA**	1,800.00	LIMA	D1-D2-D3
29	FARMACIA CENTRAL	150.00	MAGDALENA	D1-D2-D3
30	GOES	550.00	S.J.L.	D1-D2-D3
31	ALMACEN ORL	500.00	LIMA	D1-D2-D3



* Incluye los ambientes de Archivo Documentario (SALIPOST).

** Incluye los ambientes de Registro Penitenciario y Área de Trabajo de la ORL ubicados en el Jirón de la Unión – Lima Cercado.

DONDE:

D1: FUMIGACION

D2: DESRATIZACION

D3: DESINSECTACION

3

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
 2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

6.1 AMBIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DONDE SE APLICARÁ EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL:

PABELLONES

Los Establecimientos Penitenciarios están conformados por pabellones y sus respectivas celdas, en el cual existen deficiencias sanitarias por factores externos e internos de saneamiento, como son el hacinamiento de la población penal, falta de hábitos de higiene, presencia de residuos sólidos orgánicos y cercanía a los focos infecciosos como los centros de acopio de residuos sólidos y alcantarillados colapsados, etc., motivo por el cual proliferan cucarachas, pulgas, arañas, zancudos, ratas, ratones, moscas, garrapatas, etc. Sumado a ello tenemos la presencia de enfermedades transmisibles de los internos, lo que significa la convivencia en ambientes altamente contaminados y de alto riesgo para los internos, trabajadores y visitantes.

FOCOS INFECCIOSOS (BASURAL)

Los centros de acopio de basura y/o los botaderos existentes, alcantarillados y ductos de los establecimientos penales son focos infecciosos de alto riesgo para la salud y el ambiente, en las cuales se reproducen los gérmenes patógenos, insectos y roedores para luego migrar a las celdas y pabellones de los establecimientos, llevando enfermedades y contaminación, pudiendo causar inclusive epidemias, por lo que urge su pronta desratización y fumigación total de estos lugares de acopio. Además de éste sector migran y se proliferan los insectos vectores y roedores a otros sectores poblados, invadiendo oficinas, almacenes, celdas, cocinas, etc.



APLICACIÓN EN AREAS DE ALTO RIESGO

Las condiciones de saneamiento son deficientes en:

- a) **DUCTOS**, Son ambientes cerrados donde se encuentran mayormente las instalaciones sanitarias de agua, desagüe y alcantarillados, lugares donde existe gran cantidad de humedad y contaminación. Presentes en todos los Establecimientos Penitenciarios.
- b) **TOPICO**, Existen internos albergados en los Tópicos de cada centro penitenciario, con diagnóstico de TBC, SIDA y otras enfermedades. Por las condiciones propias de estas enfermedades debe desinfectarse con potentes germicidas.
- c) **OTRAS AREAS**, área de cocina, almacenes de alimentos, talleres de producción en general con sus respectivos almacenes, Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) y similares, con sus respectivas áreas de almacén.
- d) **PERIMETRO Y TIERRA DE NADIE**, Es el espacio entre el cerco exterior y el cerco de mallas, a lo largo del perímetro del recinto penitenciario, donde se encuentran los torreones y donde existe gran cantidad de insectos y ratas que transmiten diversas enfermedades infecto contagiosas.
- e) **DEPOSITO DE BIENES PARA BAJA**, Son ambientes o espacios donde se acumulan diversos bienes muebles considerados para la baja patrimonial, los mismos que se encuentran inmobilizados, deteriorados o inoperativos y son propensos a contener roedores e insectos, que causarían la transmisión de diversas enfermedades infecto contagiosas.
- f) **LAGUNAS DE OXIDACION Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, Son ambientes en los cuales se acumulan las aguas residuales para su tratamiento. En algunas de ellas, por encontrarse abiertas y sin cercos, los pobladores vecinos vierten residuos sólidos.

APLICACIÓN EN AREAS ADMINISTRATIVAS

4

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ÁRBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

Oficinas administrativas (Administración, Tratamiento, Seguridad), salas de reuniones, salas de entrevistas, auditorios, capellanías, pasadizos, baños, almacenes, subestaciones eléctricas, casetas de bombeo, torreones y todo ambiente cerrado.

7. CERTIFICACION E INFORME DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA al término de cada servicio deberá entregar un certificado de fumigación que cumpla con las normas vigentes, los mismos que serán acompañados por el informe respectivo del servicio correspondiente.

NOTA. Al término del servicio EL CONTRATISTA deberá presentar a la Coordinación de Mantenimiento del Equipo de Logística de la Oficina Regional Lima un informe con el detalle de las actividades desarrolladas en el servicio, señalando las dificultades encontradas y las observaciones y recomendaciones, de ser el caso. Asimismo, deberá adjuntar los certificados de fumigación respectivos.



7.1 HABILITACION DEL PROVEEDOR

El postor deberá presentar copia de la Constancia de Inspección Técnica de empresa de Saneamiento Ambiental, otorgada por la dependencia desconcentrada de salud del nivel territorial correspondiente.

8. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

EL CONTRATISTA para la adecuada ejecución del Servicio en los diferentes establecimientos, deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- a) Seis (06) Fumigadoras a motor y/o atomizadora.
- b) Seis (06) Fumigadoras manuales y/o aspersion y/o pulverizadora.
- c) Tres (03) Termo Nebulizadoras.

9. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

El personal que efectuará las operaciones de fumigación (Desinsectación, Desinfección y Desratización) deberá contar con los implementos de protección personal para protegerse de las sustancias empleadas en dichas operaciones, los cuales se indican a continuación:

- a) Casco protector plástico.
- b) Máscara de jebe para canister.
- c) Canister contra vapor o gases de los productos utilizados.
- d) Guantes de jebe resistentes a los productos que serán utilizados.
- e) Mandil de plástico.
- f) Anteojos protectores.

Así mismo EL CONTRATISTA deberá contar con un botiquín de primeros auxilios para uso de su personal, el cual deberá contener como mínimo: agua oxigenada, alcohol, algodón, gasa, esparadrapo, curitas y guantes quirúrgicos.

De producirse o ser necesario el cambio de personal o algún material o suministro, EL CONTRATISTA deberá solicitarlo formalmente a la Oficina Regional Lima para su respectiva aprobación.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El presente requerimiento deberá ejecutarse a través de **TRES (03) Etapas o Servicios** que hacen un total de **90 (noventa) días calendario**, compuesto por actividades conjuntas de desinsectación, desinfección y desratización, en cada establecimiento penitenciario o dependencia conexas que se indica en el numeral 6 y de acuerdo con el siguiente cronograma:

5

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

CRONOGRAMA TENTATIVO

DETALLE	INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	DEPENDENCIAS
1er Servicio de desinsectación, desinfección y desratización	Al día siguiente de notificada la orden de servicio	30 días calendarios	Establecimientos Penitenciarios, dependencias de Medio Libre, Establecimientos Transitorios y Sede Regional de la ORL
2do Servicio de desinsectación, desinfección y desratización	Luego de 60 días de culminado el servicio anterior	30 días calendarios	Establecimientos Penitenciarios, dependencias de Medio Libre, Establecimientos Transitorios y Sede Regional de la ORL
3er Servicio de desinsectación, desinfección y desratización	Luego de 60 días de culminado el servicio anterior	30 días calendarios	Establecimientos Penitenciarios, dependencias de Medio Libre, Establecimientos Transitorios y Sede Regional de la ORL

Los tiempos destinados a las actividades del servicio serán en función a las dimensiones de cada establecimiento y, particularmente, la actividad de desratización se hará también en función a la proliferación de roedores en algunos establecimientos penitenciarios.

11. CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio a contratar es a todo costo, en el cual se encuentra incluido los costos de mano de obra, maquinaria y equipos, insumos utilizados y tributos involucrados.

El contratista realizará el servicio en los Establecimientos Penitenciarios, Dependencias de Medio Libre, Establecimientos Transitorios, Almacén y Sede Regional de la Oficina Regional Lima, el mismo que incluye actividades de desinsectación, desinfección y desratización, las que contempla las siguientes acciones:



- i. Previo al inicio de la ejecución del servicio y dentro de los 5 días calendarios posteriores a la firma del contrato el CONTRATISTA entregará lo siguiente:
 - Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades para su aprobación por parte de la Coordinación de Mantenimiento de la ORL.
 - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo según la norma establecida.
- ii. El presente servicio está compuesto por tres (03) actividades conjuntas de desinsectación, desinfección y desratización en cada dependencia, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 6.2
- iii. EL CONTRATISTA identificará y evaluará los focos de infestación, detallando las características que condicionan y mantienen estos focos, para luego efectuar acciones mecánicas y químicas, que permitan ejercer un control rápido, eficaz y seguro del problema, tomando en cuenta la estacionalidad y las características ambientales en donde se encuentra ubicada cada dependencia.
- iv. Controlar y/o combatir de manera inmediata, drástica y eficaz los posibles focos de infestación (insectos vectores de enfermedades entre rastreros y voladores) generados por las actividades desarrolladas en cada dependencia, suministrando y aplicando tratamientos mecánicos y químicos de acción rápida, inmediata y con un efecto residual prolongado.
- v. Para el caso de plagas y/o insectos vectores (moscas, mosquitos, zancudos, cucarachas, arañas, polillas, pulgas, garrapatas, hormigas y todo tipo de insectos voladores y

6

Aprobado Por:


 JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


 PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


 JUAN ARBILDO PAREDES
 2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

rastreros), se combatirá los lugares reales y potenciales que permiten la colonización y desarrollo, así como aquellos lugares donde exista y/o permitan refugiar los estadios larvales, juveniles y adultos. (Desinsectación).

- vi. La fumigación se efectuará dentro de las instalaciones de los Establecimientos Penitenciarios, Medios Libre, Establecimientos Transitorios y otras Dependencias de la Oficina Regional, realizándose en las áreas infestadas, incluyendo escondrijos, rendijas, grietas, lugares de descanso que sirven de refugios para los vectores.
- vii. La técnica e insumo a aplicar, deberá ser por sistemas de aspersión y/o pulverización, nebulización, espolvoreo de acuerdo al tipo de ambiente a fumigar; siendo su aplicación en ambientes e instalaciones, considerando equipos, materiales y mobiliarios (demás enseres) los cuales no deberán ser dañados ni alterados en su estructura física, ni funcional.
- viii. Los puntos de tratamiento deberán estar dirigidos hacia los sitios y lugares como paredes, techos, cielo raso, vigas y otros donde los insectos descansan.
- ix. Para el control de los roedores deberá incluir la detección y eliminación de madrigueras e identificación y tipificación del tipo de roedores incluyendo los lugares de tránsito y alimentación; considerando el área de influencia sanitaria tanto en los ambientes externos como internos de las instalaciones. Cuando el caso amerite, se deberá excavar en los puntos que sea necesario para lograr el exterminio de las ratas (Desratización).
- x. Los vestuarios y servicios higiénicos serán desinfectados con productos adecuados, los cuales deberán ser formulados y contar con registros sanitarios específicos para las técnicas a emplear (Desinfección).
- xi. El CONTRATISTA se comprometerá a efectuar visitas de monitoreo y vigilancia post-aplicación para evitar el rebrote y/o proliferación de los insectos vectores de enfermedades ó roedores, para los cuales contarán con sus fichas respectivas.
- xii. Para efectuar la fumigación se emplearán equipos: motofumigadoras, atomizadores, termonebulizadoras y generadores de aerosol ULV (Ultra bajo volumen).
- xiii. Al término de cada servicio el contratista deberá entregar por cada dependencia dos (02) juegos de certificados por el servicio ejecutado. El certificado será firmado por un Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado; un juego será entregado en cada dependencia luego de efectuada y aprobada la actividad, y el segundo juego será adjuntado en el informe respectivo para la tramitación del pago parcial.
- xiv. Deberá entregar un informe técnico por cada servicio integral efectuado, indispensable para la conformidad del servicio, debiendo adjuntar la copia del certificado de fumigación realizado en cada dependencia, incluyendo los metrados realizados y aprobados.



12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Ejecutar los trabajos de acuerdo a los Términos de Referencia (TDR).
- b) Entregar a la ORL, previo al inicio de cada servicio o etapa con 24 horas de anticipación, la relación del personal que ejecutara el servicio de fumigación en los Establecimientos Penitenciarios y las Dependencias Conexas.
- c) Entregar obligatoriamente a todo su personal la vestimenta apropiada, consistente en camisa manga larga, polo con manga larga, pantalón jean con cinta reflectiva, chaleco con cinta reflectiva y botas dieléctricas. Asimismo, deberán portar un fotocheck o carnet de identificación con fotografía y nombre lo suficientemente visible que permita una pronta y fácil identificación, así como presentar carnet de sanidad vigente.
- d) El Contratista deberá suministrar de manera obligatoria los elementos de protección personal (EPP) a sus trabajadores, tales como: guantes, máscaras para gases, anteojos, casco o sombrero, mandil de plástico.

7

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ÁRBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL



- e) Remitir al Equipo de Logística de la ORL el cronograma de actividades a realizarse, con 48 horas de anticipación del inicio de cada servicio, para su aprobación por la Coordinación de Mantenimiento de la ORL. Asimismo, deberá incluir la relación de productos que utilizará en el servicio.
- f) Presentar al inicio del servicio copia de la hoja de datos de Seguridad (MSDS) de los productos o insumos químicos a utilizar en el servicio. (Copia del original expedido por el fabricante y/o traducción autorizada en caso de ser en otro idioma diferente al español).
- g) EL CONTRATISTA, a la firma del contrato deberá presentar al Equipo de Logística de la ORL su plan de Seguridad y Salud en el trabajo implementado en su actividad, una vez aprobado por el Coordinador de Mantenimiento del Equipo de Logística de la ORL.
- h) El personal de **EL CONTRATISTA** deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo Riesgo (SCTR) en todas las etapas o servicios, **debiendo ser verificado por la OFICINA REGIONAL LIMA o por el Inspector del Servicio/Administrador del EP. en los establecimientos penitenciarios "Antes del inicio de cada etapa o servicio"**
- i) Efectuar el servicio en estricta observancia de las Disposiciones Específicas, Términos de Referencia y demás consideraciones que se encuentran contenidas en las bases del procedimiento de selección, así como mantener la calidad de los servicios prestados durante la vigencia del Contrato.
- j) Proporcionar toda la información necesaria a los Administradores de los Establecimientos Penitenciarios y Responsables de las Dependencias Conexas al momento de la inspección inicial del servicio, informando los servicios a realizarse y los productos a ser utilizados en dicho servicio.
- k) Colocar los carteles y avisos de precaución que sean necesarios durante la prestación del servicio, de manera que se alerte a la población penal, personal INPE y público usuario sobre cualquier peligro que atente contra la salud o integridad física.
- l) Al término del servicio el CONTRATISTA deberá presentar en un plazo máximo de 48 horas un informe detallando las actividades desarrolladas en los Establecimientos Penitenciarios y dependencias conexas, incluyendo las observaciones y recomendaciones propias al servicio ejecutado; así como evidenciar mediante fotos la ejecución del servicio, previa autorización de la Dirección de los EP.
- m) Si por alguna razón no se pudiera(n) realizar la(s) actividad(es) programada(s), el CONTRATISTA deberá informar al Equipo de Logística de la ORL, a fin de reprogramarlo en otra fecha sin que esto genere algún costo para la ORL.
- n) Entregar los cargos de los certificados del servicio, indicando área, fecha, hora y periodo correspondiente, junto con el informe.
- o) Si el servicio realizado amerita un refuerzo debido a la persistencia de la plaga esta se deberá realizar hasta eliminarla por completo debiendo informar al Equipo de Logística de la ORL las posibles causas, así como los productos utilizados para su eliminación, estos refuerzos no tendrán ningún costo para la ORL, asimismo se deberán hacer los seguimientos pertinentes con la finalidad de eliminar la plaga (cucarachas, hormigas, pulgas, zancudos, mosquitos, garrapatas, roedores, etc.)
- p) Garantizar el control permanente del servicio, si hubiera rebrote de huevos incubados y/o remanentes se ejecutarán las aplicaciones necesarias; luego del tratamiento se dará un informe donde harán recomendaciones y observaciones a fin de ser levantadas por la ORL.
- q) Contar y proveer las herramientas, equipos, maquinarias, materiales, suministros, insumos y medios logísticos necesarios para el cumplimiento de los servicios solicitados, de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos. Cualquier equipamiento adicional será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- r) Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Reglamento aprobado mediante D.S. 009-2005-TR y modificatorias.

8

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

- s) Aceptar cualquier procedimiento de supervisión v/o fiscalización que efectúe, en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Coordinación de Mantenimiento del Equipo de Logística de la ORL o el Inspector del Servicio designado para tal fin por la ORL, para lo cual brindará las facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá en la ejecución de los trabajos encomendados.
- t) Asumir la responsabilidad, obligaciones civiles y penales por los daños que puedan ocasionar los trabajadores del Contratista a la ORL durante la ejecución del servicio, sean estos materiales o personales.
- u) Asumir la entera responsabilidad de cualquier problemática que pudiera darse por reclamos, de cualquier índole, de su personal; y de darse el caso deberá resarcir a su costo los daños y perjuicios ocasionados a la propiedad pública.
- v) Evitar la subcontratación o transferencia total o parcial de las actividades del servicio contratado, bajo sanción de resolución del presente contrato.

13. OBLIGACIONES DE LA OFICINA REGIONAL LIMA (ORL)

- a) Proporcionar documentación o información necesaria para el adecuado desarrollo del servicio, así como supervisar permanentemente la ejecución del mismo, a través de la Coordinación de Mantenimiento del Equipo de Logística y el Inspector del Servicio de la ORL.
- b) Tramitar y ordenar el pago de la factura a favor de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en las bases del proceso de selección.
- c) Exigir a través de la Coordinación de Mantenimiento del Equipo de Logística y del Inspector del Servicio de la ORL, el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones del contrato, siendo EL CONTRATISTA responsable de su sujeción a los documentos del procedimiento de selección y a su propuesta técnica y económica que forma parte del contrato, estando facultada la ORL para aplicar las penalidades y multas establecidas en el numeral 20; pudiendo de ser el caso, plantear la resolución del contrato.
- d) Efectuar la supervisión del servicio en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas, de manera programada o inopinada, a través de la Coordinación de Mantenimiento de la ORL y el Inspector del Servicio.



14. MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DEL SERVICIO

El postor que obtenga la Buena Pro optará por productos y servicios de reducido impacto ambiental negativo, que sean durables, no peligrosos y susceptibles de reaprovechamiento (Art. 18 de la Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos"). Además, sus productos e insumos deberán contar con el respectivo Registro Sanitario, aprobado por DIGESA.

El postor que obtenga la Buena Pro, empleará equipos de Fumigación como fumigadores a motor, fumigadora manual y nebulizadora que no generen mucho ruido. Dicha maquinaria deberá estar en buen estado de operatividad para evitar la contaminación al medio ambiente. El postor que obtenga la Buena Pro, estará sujeto a auditorías inopinadas sobre el proceso del manejo de residuos sólidos (insumos y productos, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final).

En caso de accidentes de trabajo, los gastos que generen la atención médica de los usuarios, en centros hospitalarios ajenos al Seguro Social de Salud – ESSALUD, serán asumidos íntegramente por EL CONTRATISTA.

15. GARANTIA DEL SERVICIO

La garantía del servicio será de dos (02) meses, luego de culminado cada etapa o servicio y contado a partir de la conformidad respectiva, o sea, en total serán seis (06) meses de garantía.

9

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ÁRBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

16. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cuatro (04) pagos parciales iguales al 25% del monto total contratado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad emitida y otorgada por el establecimiento penitenciario o dependencia conexas, conforme a lo indicado en el numeral 19.
- Comprobante de pago deberá emitido a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) con RUC N° 20381132596
- Carta de presentación de la documentación del proveedor, indicando el número de CCI y su cuenta bancaria y su cuenta de detracción.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Trámite Documentario.

17. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para brindar el servicio requerido, EL CONTRATISTA deberá contar con el personal adecuado, conforme al siguiente detalle:

a) PERSONAL CLAVE:

➤ Un (01) SUPERVISOR GENERAL DEL SERVICIO

Con una experiencia mínima de cinco (05) años en la dirección técnica y/o supervisión y/o conducción de servicios y/o trabajos de fumigación ambientes y/o fumigación de ambientes o locales, quien en concordancia al Decreto Supremo N° 022-2021-SA, deberá ser un profesional titulado colegiado y titulado en Ingeniería Sanitaria o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial, responsable de las actividades de las actividades a realizar, y con quien la ORL o Ingeniero Industrial efectuará las coordinaciones necesarias para el mejor desarrollo del servicio. La experiencia del Ingeniero Supervisor será contada a partir de la fecha de colegiatura correspondiente.

➤ Un (01) ASISTENTE DEL SUPERVISOR

Con una experiencia mínima de dos (02) años en supervisión y/o conducción de la prestación de servicios y/o trabajos de fumigación de ambientes y/o fumigación de locales y/o fumigación de áreas verdes, que incluyen desinsectación, desratización y desinfección.

La experiencia se contabilizará a partir de la obtención del grado de bachiller. Deberá ser profesional titulado o bachiller en Ingeniería Sanitaria o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial.

b) Otro Personal – Personal NO CLAVE:

➤ Seis (06) TÉCNICOS EN FUMIGACION

Para el desarrollo del presente servicio, EL CONTRATISTA deberá contar en cada dependencia con dicho personal, con experiencia mínima de cuatro (04) años en la ejecución de servicios y/o trabajos y/o actividades de fumigación de ambientes y/o fumigación de locales. Dicha experiencia se deberá documentar con curriculum simple, documentado con constancias, carnet sanitario vigente y examen ocupacional vigente.

18. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

10

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

La coordinación general del servicio de fumigación y desratización, y en la Sede de la ORL estará a cargo de la Coordinación de Mantenimiento del Equipo de Logística de la Oficina Regional Lima, mientras que en cada Establecimiento Penitenciario o Dependencia Conexa estará a cargo del Administrador, Encargado de Mantenimiento o Responsable correspondientes.

19. UNIDAD QUE OTORGARA LA CONFORMIDAD



El Administrador de cada Establecimiento Penitenciario suscribirá la Conformidad del Servicio. En los Establecimientos de Medio Libre y Establecimientos Transitorios, la Conformidad del Servicio será suscrita por el Encargado de Administración o, en su ausencia, por el Responsable de la Dependencia Conexa. En el Almacén la conformidad será firmada por el Coordinador de Almacén. En la Sede Regional la Conformidad del Servicio será suscrita por el Coordinador de Mantenimiento del Equipo de Logística de la ORL. En los Establecimientos Penitenciarios donde el Inspector del Servicio haya supervisado la ejecución del servicio, adicionalmente será visado por dicho Inspector.

20. TABLA DE PENALIDADES Y MULTAS Y SU APLICACION

1	NO ENTREGAR RELACION DEL PERSONAL Por no cumplir con entregar a la ORL, al inicio de cada servicio o etapa con 24 horas de anticipación, la relación del personal que ejecutara el servicio. La multa será por ocurrencia	3 x "K"
2	NO ENTREGAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Por no cumplir con entregar el cronograma de actividades con 48 horas de <u>anticipación al inicio de cada servicio</u> , la multa será por ocurrencia.	3 x "K"
3	INDUMENTARIA Y FOTOCHECK: Trabajador que no cuente con indumentaria y EPP en buen estado y fotocheck en el presente SERVICIO: - Camisa manga larga - Polo manga larga - Pantalón jean con cinta reflectiva - Chaleco con cinta reflectiva - Botas dieléctricas - Elementos de protección personal (EPP) señalados en el numeral 9 - Fotocheck en forma permanente, <u>Para los que no los tengan o los tengan incompletos, la multa será por trabajador.</u> Las prendas deberán contar con el logo del Contratista y la razón social para una buena identificación ESTAS PRENDAS TENDRAN QUE SER ENTREGADAS A LOS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL SERVICIO, ANTES DEL INICIO DE ESTE. El uso de cualquier otra prenda USADA Y/O VIEJAS será penalizado Esta penalidad será de carácter inmediato, es decir se aplicará la multa por día y en el mes de la etapa o servicio.	5 x "K"
4	COMUNICACIONES: Representante del postor ganador de la Buena Pro que no cuente o no funcione y/o se encuentre apagado su equipo de comunicación digital, la multa será por día.	4 x "K"
5	NO MANTENER EL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD MINIMO El no contar con ello, que no sean los apropiados, que los tengan incompletos y/o exista deficiencia en el servicio por su falta, la multa será por ocurrencia y por el número de días que se demore El Contratista en su reposición. Por no tener los equipos mínimos y operativos la multa será por unidad y por día Esta penalidad es de carácter inmediato. Aplicación Inmediata	7 x "K" Además, se descontará el monto total del perjuicio

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
 2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

6	NO INICIAR LAS LABORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Por no ejecutar el trabajo en la fecha establecida se aplicará la multa por día y en el mes de valorización.	6 x "K"
7	CALIDAD DE LA EJECUCIÓN La multa será por trabajo mal ejecutado y además de la multa del Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para ORL.	8 x "K"
8	SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS TÉCNICAS Por no subsanar las deficiencias técnicas del proceso de trabajo que detecte el personal del establecimiento penitenciario o dependencia conexas, la multa será por ocurrencia.	8 x "K"
9	POR NO CONTRATAR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO O NO MANTENERLO VIGENTE DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL La Penalidad se aplicará por persona que no cuente con SCTR, aplicando la penalidad indicada. Estos Seguros DEBEN de TENER FECHA CONTINUA EN EL DESARROLLO EN CADA ETAPA Y DURANTE LOS PERIODOS DE GARANTIA. Para lo cual La Contratista mostrará las Facturas y/o recibos cuando realizaron el TRAMITE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SCTR. Aplicación Inmediata. es decir, en cada valorización y se aplicará la multa por día.	8 x "K"
10	El Contratista deberá entregar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al momento de la notificación como ganador del contrato en un plazo no mayor a 05 días DE RECIBIDO EL CONTRATO y/o ORDEN DE SERVICIO se aplicará la multa por día.	8 x "K"
11	Por no cumplir completamente o parte de las actividades de descripción del servicio detalladas en los TDR se aplicará la penalidad correspondiente por establecimiento penitenciario o dependencia conexas. Esta penalidad es de CARÁCTER INMEDIATA. Aplicación Inmediata, en cada etapa o servicio y se aplicará la multa por día	5 x "K"
12	POR INCUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO La penalidad será establecida por la Coordinación de Mantenimiento del Equipo de Logística de la ORL, quien notificará al EL CONTRATISTA sobre la falta cometida, permitiéndole que subsane la falta en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Si después de aplicada la multa, la falta continúa, se volverá a aplicar la sanción hasta cuando ella sea subsanada.	2 x "K"

* La multa será aplicada por cada observación.

Valor de "K" = 10 % de la U.I.T.



Procedimiento:

- La presente Tabla de Penalidades y Multas consta de doce (12) faltas, en las que la Coordinación de Mantenimiento del Equipo de Logística de la OFICINA REGIONAL LIMA, aplicará la multa, procediendo a notificar a El Contratista mediante Carta de la Jefatura de la Unidad de Administración sobre la falta cometida, la cual será descontada en la factura presentada.
- Toda discrepancia sobre las penalidades impuestas por la OFICINA REGIONAL LIMA al Contratista será resuelta de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las multas respectivas serán causales de la Resolución del Contrato.
- La OFICINA REGIONAL LIMA puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley, en los casos en que El Contratista:
 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

12

Aprobado Por:

JUAN JOSE RÍOS CACÉRES
 Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
 2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación



ING. PERCY J. MEZA CORNEJO
Coordinador de Mantenimiento

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

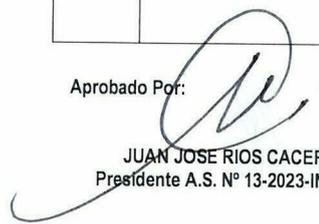
Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Autorización para realizar las actividades de Operador de Saneamiento Ambiental, otorgada por el organismo competente, la misma que debe estar vigente al inicio y durante el plazo de ejecución del marco contractual.— Licencia municipal de funcionamiento para la prestación del servicio de fumigación y/o saneamiento ambiental expedido por la entidad municipal competente.- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral — RENEEL. En la modalidad de especializados.
	Observaciones N° 1 - GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C. - Este colegiado señala que, SE ACOGE y se suprime la presentación de: Licencia municipal de funcionamiento para la prestación del servicio de fumigación y/o saneamiento ambiental expedido por la entidad municipal competente. Se considerará en la integración de las Bases.
	Observaciones N° 2 - GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C. - Este colegiado señala que, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: Se suprime de los Requisitos de Calificación Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL. En la modalidad de especializados. Se considerará en la integración de las Bases.
	Importante <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p>
	Acreditación: <ul style="list-style-type: none">- Copia simple de Resolución Directoral o Constancia vigente otorgada por DISA - Ministerio de Salud, para operar como empresa de saneamiento ambiental (DS N° 022-2001-SA), la misma que deberá estar Vigente durante la vigencia del contrato de prestación del servicio.- Copia de la Licencia municipal de funcionamiento para la prestación del servicio de fumigación y/o saneamiento ambiental expedido por la entidad municipal competente, la misma que deberá estar Vigente durante la vigencia del contrato de prestación del servicio.- Copia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral en la modalidad de especializados.
	Importante <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Supervisor General del Servicio (1) Requisitos: con una experiencia mínima de cinco (05) años en la dirección técnica y/o supervisión y/o conducción de servicios y/o trabajos de fumigación de ambientes y/o fumigación de locales, quién en concordancia al D.S. N°022-2001-SA deberá ser un profesional titulado colegiado y habilitado en Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniería Industrial, responsable de las actividades a realizar, y con quien la ORL efectuará las coordinaciones necesarias para el mejor desarrollo del servicio</p> <p>Acreditación: Experiencia: Constancia de trabajo y/o de Servicios especificando la labor realizada y el plazo.</p> <p>Título: Se acreditará con copia simple de Título de Ingeniería Sanitaria y/o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniería Industrial.</p> <p>Colegiatura y Habilitación: deberán estar Vigentes.</p> <p>Copia del Título Profesional de la carrera de Ingeniería señalada, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos: Cinco (05) años en dirección técnica y/o supervisión y/o conducción de servicios y/o trabajos de fumigación de ambientes y/o fumigación de locales y/o fumigación de áreas verdes, que incluyen desinsectación, desratización y desinfección; y/o también en la dirección técnica y/o supervisión y/o conducción de servicios y/o trabajos de limpieza y desinfección de reservorios de agua del personal clave requerido como Supervisor General del Servicio (1).</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RÍOS CACERES
 Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ÁRBILDO PAREDES
 2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 396,368.75 (Trescientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho con 75/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 103,012.93 Soles (Ciento tres mil doce con 93/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestación y/o ejecución de servicios y/o trabajos de fumigación de ambientes y/o fumigación de locales y/o limpieza y desinfección de reservorios de agua y/o limpieza de tanques sépticos, que incluyan actividades de desinsectación, fumigación, desratización y desinfección.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, o nota de abono, o reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio</p>

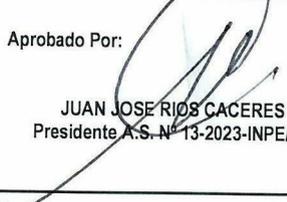
¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

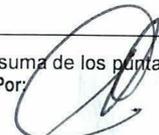
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁵

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Aprobado Por:


 JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
 Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


 PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


 JUAN ARBILDO PAREDES
 2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Fumigación y Desratización para los Establecimientos Penitenciarios y Dependencias Conexas de la Oficina Regional Lima del INPE, que celebra de una parte Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20381132596, con domicilio legal en Av. Abancay Cdra. 5 - Edificio Anselmo Barreto 4to piso, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL** para la contratación de Servicio de Fumigación y Desratización para los Establecimientos Penitenciarios y Dependencias Conexas de la Oficina Regional Lima del INPE a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Servicio de Fumigación y Desratización para los Establecimientos Penitenciarios y Dependencias Conexas de la Oficina Regional Lima del INPE.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

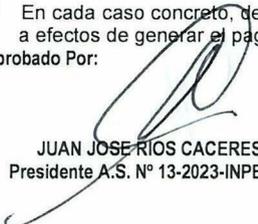
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

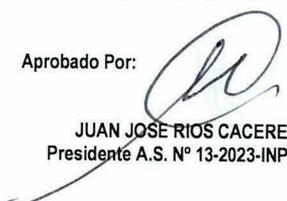
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

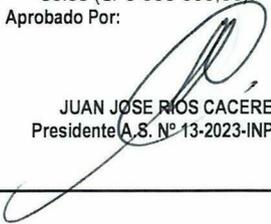
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Abancay Cdra. 5 - Edificio Anselmo Barreto 4to piso.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

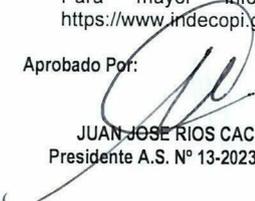
"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXOS

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL



PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL



JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

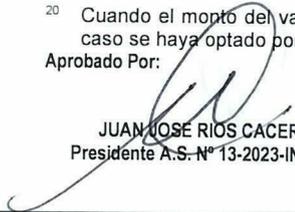
Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²¹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibídem.

²³ Ibídem.
Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

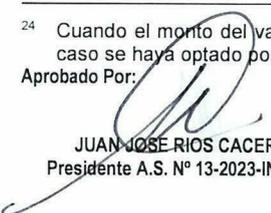
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

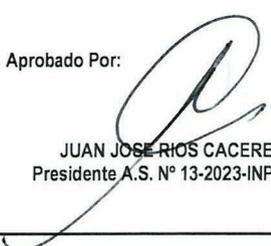
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

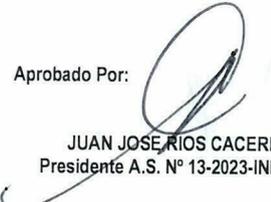
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

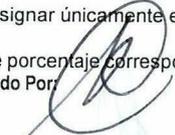
TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁷

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Aprobado Por


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PARÉDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Aprobado Por:



JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL



PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL



JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

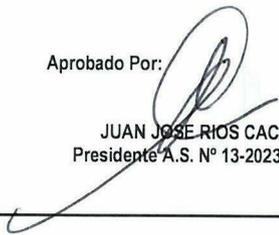
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.
 Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS SACERES
 Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

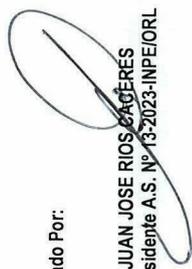
JUAN ARBILDO PAREDES
 2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – ORL INPE
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL – PRIMERA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 28	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 29	EXPERIENCIA PROVENIENTE 30 DE:	MONEDA	IMPORTE 31	TIPO DE CAMBIO VENTA 32	MONTO FACTURADO ACUMULADO 33
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS SANCHEZ
 Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
 2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

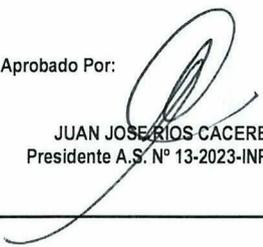
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

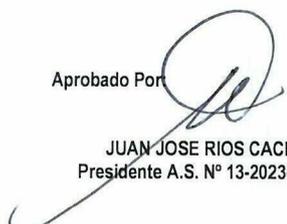
Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

Aprobado Por


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ÁRBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2023-INPE/ORL

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ÁRBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL

ABSOLUCION DE OBSERVACIONES:

- **OBSERVACION N° 3 - GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.:** Este colegiado, conforme a la respuesta del Área Usuaria, donde señala e indica que, No se Acoge. El contenido de la observación es IMPRECISO, pues no existen los subliterales B3 y B3.1, asimismo, la Página 55 se refiere al Anexo N° 8. Además, en las Bases Administrativas, los Técnicos en Fumigación están considerados como PERSONAL NO CLAVE. Nada que integrar en las Bases.
- **OBSERVACION N° 4 - GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.:** Este colegiado, conforme a la respuesta del Área Usuaria, donde señala e indica que, No se Acoge la observación. El contenido de la observación es IMPRECISO, pues no existen los subliterales B3 y B3.2, asimismo, la Página 56 es la continuación del Anexo N° 8. Además, en las Bases Administrativas, el personal clave requerido es Un (01) SUPERVISOR GENERAL DEL SERVICIO, más no el RESPONSABLE DEL SERVICIO. Nada que integrar en las Bases.
- **OBSERVACION N° 5 - GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.:** Este Colegiado señala que, No se Acoge; Al revisar la pagina 57 con la observación propuesta. La información esta no coincide con lo formulado; Por lo que, este colegiado no puede pronunciarse sobre la observación presentada al carecer de información conforme a lo señalado en las bases administrativas. En las Bases Administrativas lo requerido para Experiencia del Postor en la Especialidad se encuentra en la Pagina 35 y se indica lo siguiente:

"Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 396,368.75 (Trescientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho con 75/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 103,012.93 Soles (Ciento tres mil doce con 93/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Prestación y/o ejecución de servicios y/o trabajos de fumigación de ambientes y/o fumigación de locales y/o limpieza y desinfección de reservorios de agua y/o limpieza de tanques sépticos, que incluyan actividades de desinsectación, fumigación, desratización y desinfección."... Nada que integrar en las Bases.

- **OBSERVACION N° 6 - GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.:** Este Colegiado señala que, No se Acoge al revisar las Bases Administrativas del presente procedimiento de Selección solo cuenta con 60 páginas y en la observación se señala pagina 76, por lo que la formulación no coincide y menos se condice de lo observado, por lo que este colegiado no puede pronunciarse sobre la observación presentada al carecer de información real y veraz; más si señalamos que sólo figura en las Bases Administrativas un Anexo 6 y se encuentra en la página 54. Nada que integrar en las Bases.
- **OBSERVACION N° 7 - GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.:** Este Colegiado señala que, No se Acoge; Al revisar las Bases Administrativas del presente procedimiento de Selección solo cuenta con 60 páginas y en la observación se señala pagina 76, por lo que la formulación no coincide y menos se condice de lo observado, por lo que este colegiado no puede pronunciarse sobre la observación presentada al carecer de información real y veraz; más si señalamos que solo figura en las Bases Administrativas un Anexo 6 y se encuentra en la página 54. Nada que integrar en las Bases.
- **OBSERVACION N° 7 - GA SERVICES SOLUTIONS S.A.C.:** Este Colegiado señala que, No se Acoge; Al revisar las Bases Administrativas del presente procedimiento de Selección la Pagina N° 38 corresponde a Capitulo IV FACTORES DE EVALUACION; No corresponde a este colegiado emitir absolución al carecer de objetividad y buena formulación de la observación por parte de la empresa participante al no corresponder estas conforme a lo señalado en las Bases Administrativas del presente procedimiento de selección. Nada que integrar en las Bases.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
1er Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL


JUAN ARBILDO PAREDES
2do Miembro A.S. N° 13-2023-INPE/ORL